

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 43, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Honorable Zayra Delgado Almodóvar (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41
Resolución Núm. 43

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, A PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS SERVICIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (O.M.E.A.D.) AL SISTEMA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS ESTATAL 9-1-1; EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO EN EL ACTO DE LA CONTRATACIÓN AUTORIZADA.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, en su Artículo 14.002 autoriza a los municipios a otorgar contratos con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. Tal contratación estará sujeta a la aprobación por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley 81, en su Artículo 2.001, inciso (q), dispone que los municipios podrán: “Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y.....”

POR CUANTO: La Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, es la ley orgánica de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

POR CUANTO: El Sistema de Emergencias 9-1-1 de Puerto Rico, consiste de servicios coordinados entre organismos gubernamentales de

seguridad y protección pública. El mismo está integrado por una red de agencias estatales, municipales y federales que laboran de forma coordinada para responder a las emergencias reportadas a través del número 9-1-1.

POR CUANTO: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (O.M.M.E.A.D.) forma parte de la estructura organizacional de cada municipio, según dispone la Ley Núm. 81, en su Artículo 6.001(g).

POR CUANTO: Conforme dispone el Artículo 14, de la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, enmendada, esta Oficina es dirigida por un Director Municipal nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal quien es responsable de desarrollar e implantar el Plan para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a nivel municipal.

POR CUANTO: Por considerar que redundará en beneficio de la salud, seguridad y el bienestar de la ciudadanía en general, esta Legislatura Municipal tiene interés en que los servicios de la O.M.M.E.A.D. sean integrados con los servicios de emergencias estatales que presta el Sistema de Emergencias 9-1-1.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a suscribir un contrato con la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, a propósito de integrar los servicios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres al Sistema de Servicios de Emergencias Estatal 9-1-1, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente aplicable.

SECCIÓN 2: La presente autorización para la suscripción del susodicho contrato será extensiva a los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017.

- SECCIÓN 3:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio Autónomo de Humacao en el otorgamiento del contrato.
- SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir después de firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será notificada a la Oficina de Finanzas Municipales, al director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 9 DE MAYO DE 2016.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE MAYO DE
2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE MAYO DE 2016.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 41
Resolución Núm. 43

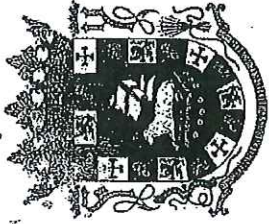
Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, A PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS SERVICIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (O.M.M.E.A.D.) AL SISTEMA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS ESTATAL 9-1-1; EL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO EN EL ACTO DE LA CONTRATACIÓN AUTORIZADA.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia de Convenio para Integrar los Servicios de las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres al Sistema de Emergencias 9-1-1.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

Hon. Alejandro J. García Padilla
Gobernador

Juan C. Morales Vargas
Director Ejecutivo

Convenio Número : _____

Fecha de Registro : _____

Registro en Contralor : _____

**Convenio Para Integrar los Servicios de las Oficinas Municipales
para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
al Sistema de Emergencias 9-1-1**

COMPARECEN

-----**DE UNA PARTE: LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Juan G. Morales Vargas**, mayor de edad, soltero y vecino de Quebradillas, Puerto Rico, con la autoridad legal para suscribir el presente contrato, según las disposiciones establecidas en la Resolución de la Junta de Gobierno Núm. 18, Serie 2014-2015, fechada el 12 de noviembre 2014 y el Reglamento de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, Núm. 5303, a quien en adelante se denominará como **"LA JUNTA"**. -----

-----**DE OTRA PARTE: EL MUNICIPIO DE** _____, representado por su Alcalde(sa), _____, mayor de edad, _____ y vecino de _____, Puerto Rico en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**. -----

-----Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato en tal virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

-----**PRIMERO: "LAS PARTES"** tienen el objetivo común de que la población y visitantes del _____ reciba los servicios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en adelante la **"OMMEAD"**, con la calidad y prontitud que ameritan. **"EL MUNICIPIO"** ofrece servicios de Manejo de Emergencias No-Médicas a sus ciudadanos a través de su Oficina Municipal y con sus recursos propios. -----

-----**SEGUNDO:** “**LA JUNTA**”, tiene entre sus deberes y obligaciones impuestos en la ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1” el adoptar las reglas y procedimientos administrativos necesarios y organizarse en la forma que considere más efectiva. Además, la reglamentación le faculta a adoptar las normas necesarias para facilitar la coordinación entre agencias y la prestación de servicios de emergencias que permitan llevar a cabo los propósitos de la ley. También le faculta a adoptar aquellas medidas que se estimen necesarias y convenientes a los fines de lograr la consecución de los propósitos y encomiendas de la Ley y Reglamento. -----

-----**TERCERO:** “**EL MUNICIPIO**” tiene la obligación y responsabilidad en ley de atender las necesidades locales que le conciernen para el bienestar de la comunidad, entre las cuales están las relacionadas con la protección de la salud y seguridad de las personas. -----

-----**CUARTO:** “**LAS PARTES**”, en atención a todo lo previamente expuesto, decidieron, integrar los servicios de su Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de “**EL MUNICIPIO**” al Sistema 9-1-1. Esta integración será formalizada mediante el presente convenio el cual documentará los compromisos y obligaciones en Ley y Reglamentos de “**LAS PARTES**”, para garantizarles a los concitadanos y visitantes del Municipio estos servicios. -----

-----**QUINTO:** El Artículo 2.001(q) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” faculta a “**EL MUNICIPIO**” a otorgar contratos con agencias del gobierno central para el desarrollo y operación en forma coordinada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. -----

-----**SEXTO:** “**LA JUNTA**”, está facultada para facilitar la integración de servicios municipales de Manejo de Emergencias y que considere prudente y conveniente integrar al Sistema 9-1-1. -----

-----**SÉPTIMO:** En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**”, acuerdan formalizar un convenio conforme a las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN

----1.1 “LA JUNTA” aprueba mediante este convenio de la integración de los servicios de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de “EL MUNICIPIO” al Sistema 9-1-1. -----

SEGUNDA: REQUISITOS Y BENEFICIOS

----2.1 “EL MUNICIPIO” planificará, organizará, coordinará, dirigirá y administrará sus servicios de Manejo de Emergencias a través de las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de la Administración Municipal. -----

----2.2 “EL MUNICIPIO” no discriminará por razón alguna en la prestación de los servicios. Todo ciudadano recibirá la misma calidad de los servicios. -----

----2.3 “EL MUNICIPIO” procurará tener y mantener al menos un despacho de manejo de emergencias abierto y en operación veinticuatro (24) horas al día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y el personal necesario y debidamente adiestrado y certificado en sus labores. El personal y equipo de emergencias municipal deberá ser suficientes para el volumen de llamadas y la clientela potencial. El Sistema 9-1-1 recomienda la métrica de una (1) unidad de respuesta por cada diez mil (10,000) habitantes para identificar la necesidad de recursos por población. -----

----2.4 “EL MUNICIPIO” identificará dos (2) líneas telefónicas de diez (10) dígitos a través de la cual el Sistema 9-1-1 canalizará las llamadas del Centro de Recepción de Llamadas (CRL) al despacho de Manejo de Emergencias Municipal. En el caso de que alguna línea presente problemas o averías en el servicio telefónico o de internet, el encargado del despacho de Manejo de Emergencias Municipal lo notificará inmediatamente al CRL de forma que esta situación no represente la interrupción del servicio. -----

----2.5 “EL MUNICIPIO” vendrá obligado a adoptar el sistema de telecomunicaciones “Computer Aided Dispatch” (CAD), y ajustar su sistema de operaciones a los requerimientos técnicos de este sistema para la atención diaria de llamadas y la canalización de las mismas. “EL MUNICIPIO” asumirá los costos de infraestructura de telecomunicaciones necesarias para la instalación, operación de este sistema o cualquier otro costo necesario, como

por ejemplo mantenimiento del mismo. Para garantizar el funcionamiento óptimo de este sistema, se le requerirá a **“EL MUNICIPIO”** una línea de Internet, única e independiente, de alta velocidad con capacidad no menor de cinco (5) MB. En caso de haber una interrupción en la utilización del Sistema CAD, **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“LA JUNTA”** en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. **“LA JUNTA”** pudiera no contabilizar como llamada atendida aquella que no sea registrada a través del Sistema CAD. _____

----2.6 **“EL MUNICIPIO”** remitirá a **“LA JUNTA”**, en treinta (30) días después de formalizado este convenio, un mapa digital (GIS DATA) detallado del territorio que comprende el mismo, con especial énfasis en sus lindes y fronteras territoriales. _____

----2.7 **“LA JUNTA”** someterá a **“EL MUNICIPIO”** el protocolo de transferencia que deberá adoptar **“EL MUNICIPIO”** en su operación. Si alguna de las partes determina en el futuro que es necesario la modificación del mismo, lo notificará a la otra con sesenta (60) días de anticipación, para discusión, consideración y aprobación de **“LA JUNTA”**. Cabe destacar que el protocolo original continuará vigente hasta que entre en vigor el nuevo protocolo. _____

----2.8 En beneficio de todo ciudadano bajo estado de emergencia **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que el Despachador Municipal de Manejo de Emergencias o el Telecomunicador del Sistema 9-1-1 tenga alguna duda con relación a si el lugar de la emergencia está dentro o fuera de la demarcación geográfica municipal, **“EL MUNICIPIO”** siempre atenderá en primera instancia la emergencia. **“EL MUNICIPIO”** someterá a **“LA JUNTA”**, no más tarde de cinco (5) días luego de ocurrido los hechos, información sobre la demarcación geográfica. En todo caso en que **“EL MUNICIPIO”** acuda al lugar de los hechos a hacerse cargo de una emergencia recibida por el Sistema 9-1-1, aunque la misma haya ocurrido fuera del territorio municipal, podrá certificarla a **“LA JUNTA”** como atendida. _____

----2.9 **“EL MUNICIPIO”**, su equipo y personal se mantendrán al día con relación a los permisos, autorizaciones, acuerdos de confidencialidad, certificaciones y licencias que sean requeridas por ley y reglamentación para la prestación de los servicios de Manejo de Emergencias y del Sistema 9-1-1. Cuando **“EL MUNICIPIO”** o su personal tengan que hacer la renovación de algunos de los documentos mencionados, **“EL MUNICIPIO”** vendrá obligado a someter a la **“LA JUNTA”** copia de dicha renovación en un término de treinta (30) días calendario. _____

----2.10 **“EL MUNICIPIO”** se comprometerá a mantener el menor tiempo de respuesta posible razonable para la atención de los servicios 9-1-1, de conformidad con los criterios de distancia, hora del día, lugar de la emergencia, disponibilidad de unidades o recursos, entre otros. -----

----2.11 **“EL MUNICIPIO”** nombrará un Coordinador para asuntos de política pública y relacionados a la operación del Despacho Municipal y el Sistema 9-1-1. El mismo deberá estar disponible veinticuatro (24) horas al día para cualquier consulta que el CRL pudiera tener con relación a las operaciones del despacho. **“EL MUNICIPIO”** notificará por escrito a **“LA JUNTA”**, no más tarde de quince (15) días luego de formalizarse el convenio, el nombre de éste funcionario, sus teléfonos contactos, incluyendo su teléfono celular, así como una dirección de correo electrónico. **“EL MUNICIPIO”** informará de manera inmediata cualquier cambio de personal, entendiéndose Director de OMMEAD o Coordinador. **“EL MUNICIPIO”** también notificará de inmediato a la **“LA JUNTA”** si surgen cambios en la información de contacto de estos. -----

----2.12 **“EL MUNICIPIO”** remitirá a **“LA JUNTA”** aquellos informes periódicos, ordinarios, de excepción o extraordinarios que le sean requeridos por **“LA JUNTA”**, según lo dispuesto en Ley y/o Reglamento: -----

a) Informe mensual detallado de llamadas atendidas. -----

1. **“EL MUNICIPIO”** remitirá a **“LA JUNTA”** al finalizar cada mes, un informe mensual de llamadas 9-1-1 atendidas el cual es generado por el Sistema CAD. Este informe, firmado por el Coordinador, deberá ser preparado y enviado a **“LA JUNTA”** en o antes del último día del siguiente mes, vía correo electrónico. ---

2. **“LA JUNTA”** pudiera no contabilizar como llamada atendida aquella que no sea registrada a través del Sistema CAD. -----

3. **“LA JUNTA”** no validará como llamadas atendidas, incidentes repetidos, llamadas que no fueron transferidos por el Sistema 9-1-1 directamente, llamadas directas a **“EL MUNICIPIO”**, entre otros.-----

b) Certificación semestral detallada de llamadas atendidas -----

1. **“EL MUNICIPIO”** remitirá a **“LA JUNTA”** en papel oficial y timbrado en enero de cada año una certificación de las llamadas

al Sistema 9-1-1 atendidas por **"EL MUNICIPIO"** durante el primer semestre (1^o de julio – 31 diciembre). Esta certificación es requisito indispensable para la distribución anual de fondos 9-1-1, de conformidad con la fórmula de proporción establecida en Ley y/o Reglamento. Esta certificación requiere la firma del Coordinador y el Alcalde, y deberá ser remitido a **"LA JUNTA"** vía correo electrónico. _____

c) Certificación anual detallada de llamadas atendidas _____

1. **"EL MUNICIPIO"** remitirá a **"LA JUNTA"** en papel oficial y timbrado, en julio de cada año, una certificación anual de las llamadas 9-1-1 atendidas por **"EL MUNICIPIO"**. Esta certificación es requisito indispensable para la distribución anual de fondos 9-1-1, de conformidad con la fórmula de proporción establecida en Ley y/o Reglamento. Esta certificación requiere la firma del Coordinador y el Alcalde y deberá ser remitido a **"LA JUNTA"** vía correo electrónico. _____

d) Cualquier otro informe requerido por **"LA JUNTA"**. _____

-----2.13 **"EL MUNICIPIO"** recibirá dos (2) pagos al año. _____

a) Primer Plazo: Corresponde al pago del primer semestre de julio a diciembre de las llamadas certificadas como atendidas por **"EL MUNICIPIO"**. Esto está sujeto a la entrega de la certificación del Primer Plazo de Distribución de Fondos impresa en papel oficial del Municipio debidamente firmada en original por el Alcalde y el Coordinador. _____

b) Segundo Plazo: Este desembolso está sujeto a que todos los Municipios y las Agencias integradas sometan la Certificación del Primer Plazo de la Distribución y la aprobación de la Resolución de la Junta de Gobierno que autorice dicho desembolso. **"LA JUNTA"** entregará el pago a **"EL MUNICIPIO"** durante el término que no excederá los ciento veinte (120) días. _____

c) **"LA JUNTA"** establecerá un estipendio anual especial a aquellos municipios cuyo volumen de llamadas atendidas sea menor de un dos por ciento (2%) del total de las llamadas transferidas a todas las agencias de respuesta y municipios integrados. La aplicación de este estipendio le

será notificado anualmente mediante certificación enviada vía correo electrónico a **"EL MUNICIPIO"**. _____

- 1) El desembolso de este estipendio especial discrecional será dividido en partes iguales y le será incluido a **"EL MUNICIPIO"** en las distribuciones por concepto de llamadas atendidas. _____

-----2.14 El pago se efectuará de la cuenta presupuestaría: **5139**, o cualquier otra partida que se identifique para dichos propósitos. _____

-----2.15 **"LA JUNTA"** hará el cheque pagadero a favor de **"EL MUNICIPIO"**. _____


-----2.16 El equipo y recursos que **"LA JUNTA"** asigne, done o facilite a **"EL MUNICIPIO"** serán para uso exclusivo de la atención de emergencias. No se deben utilizar para actividades de índole privada o personal, transportes a citas médicas (Dialísis) o cualquier otro asunto que no sea transferido por el CRL de **"LA JUNTA"**. Los vehículos de respuesta del Despacho Municipal de Manejo de Emergencias, deben estar rotulados con el logo que **"LA JUNTA"** suplirá a **"EL MUNICIPIO"**. Será obligación de **"EL MUNICIPIO"**: _____

a) Notificar a **"LA JUNTA"** vía telefónica y por correo electrónico, cuando las unidades estén averiadas, de igual manera cuando ya estén disponibles nuevamente para ofrecer servicio. _____

b) El personal de cada turno debe reportar vía telefónica al CRL las unidades disponibles, a través del (787) 273-3002 y (787) 273-3003 para el CRL de Guaynabo, para el CRL de Hato Rey (787) 294-3131 y (787) 294-3132. _____

c) Notificar de inmediato su disponibilidad al momento que se le transfiera una llamada por el CRL. Entiéndase que de no tener recursos, lo dejará saber inmediatamente para hacer gestiones con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD). _____

d) De tomar un caso y percatarse que sus recursos estaban comprometidos, debe notificarlo vía teléfono administrativo al CRL para hacer las gestiones pertinentes con la AEMEAD. Este comportamiento no debe ser uso y costumbre del **"MUNICIPIO"**. _____

----2.17 Los fondos recibidos por “**EL MUNICIPIO**” de parte del Sistema 9-1-1  solamente pueden ser utilizados por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias para el beneficio y/o mejoramiento del Servicio 9-1-1. “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que la Ley 144, supra, en su Artículo 6(a) y 10 disponen en relación a la distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos, la cual leen como siguen: -----

“Artículo 6(a).- Los ingresos de la junta por cargos telefónicos se utilizarán **exclusivamente** para sufragar o rembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de las llamadas de emergencias, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, y la administración de dichos servicios”. -----

“Artículo 10.(b) – Será responsabilidad de cada Agencia de Seguridad Pública operar y mantener en buen estado operacional los equipos y sistemas que la Junta les asigne, arriende, done o facilite su implantación para el cumplimiento de sus misiones dentro del Servicio 9-1-1”. -----

“Artículo 10.(c) – La Junta tendrá la facultad de inspeccionar o auditar los equipos sistemas y facilidades que directa o indirectamente supla, o ayude a suplir, a las agencias de seguridad pública para asegurar la mejor utilización de los mismos”. -----

----2.18 “**EL MUNICIPIO**” utilizará los fondos exclusivamente en gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencias, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, y la administración de dichos servicios, tales como: -----

- a) Compra o arrendamiento de unidades de respuesta necesarias para la atención de emergencias (vehículos de primera respuesta, vehículos 4x4, motoras, bicicletas, etc.). -----
- b) Compra de materiales y equipo de rescate. -----
- c) Mantenimiento y reparación de equipos y unidades de respuesta adscritas a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. -----
- d) Alquiler, compra, mantenimiento o gastos asociados al servicio de telecomunicaciones, equipo y sistemas de telefonía e Internet para las líneas asociadas al despacho de llamadas de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. -----

- e) Programas de computadora proveedores de base de datos de direcciones, mapas o cualquier otro programa necesario para la operación de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. -----
- f) Campañas educativas a la ciudadanía sobre la prestación del servicio de atención de emergencias a través del Sistema 9-1-1. Dichas campañas deberán ser sometidas a la División de Comunicaciones y Educación Pública del Sistema 9-1-1 para previa autorización. -----
- g) Uniformes, adiestramientos y material educativo para empleados de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (despachador, técnico de planes, educadores, rescatistas, manejadores de emergencias, etc.). --
- h) Pago de nómina de empleados y contratación de servicios profesionales que brinden servicios directamente a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. -----

i) **“EL MUNICIPIO”** no podrá utilizar los fondos provenientes de **“LA JUNTA”** para suplir recursos a ninguna institución de cuidado médico hospitalario, rescatistas, privada o municipal, o realizar otras compras no relacionadas con el Sistema 9-1-1. -----

----2.19 Se le requiere a **“EL MUNICIPIO”** una inversión no menor del treinta y tres por ciento (33%) del total de la distribución de fondos anual para la compra de unidades de respuesta, para el mantenimiento de las unidades existentes o cualquier otro asunto descrito en el inciso 2.18. -----

----2.20 Administración de los fondos provenientes del Sistema 9-1-1: -----

- a) **“EI MUNICIPIO”** mantendrá una cuenta bancaria independiente/separada en su presupuesto para los fondos provenientes del Sistema 9-1-1, a ser denominada como **“Fondos Sistema 9-1-1”**. -----
- b) Toda transacción realizada en dicha cuenta, entiéndase, depósitos, transferencias, pagos, débitos e inclusive el balance de la misma, debe estar debidamente posteoado en dicha partida y debe ser de fácil identificación. -----
- c) **“LA JUNTA”** podrá realizar auditorías de cumplimiento con el fin de evidenciar si el uso de los fondos 9-1-1 se han realizado y utilizado

conforme a la Ley de Llamadas 9-1-1, los Reglamentos, los Procedimientos y los Manuales aprobados.-----

-----2.21 "EL MUNICIPIO" a tenor con la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conserva el derecho de poder facturar por todos los servicios de emergencias que brinde sin menoscabo a participar en la distribución anual de fondo 9-1-1, de conformidad con la fórmula y proporciones establecidas en la Ley y/o Reglamento.-----

-----2.22 Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----2.23 El presente contrato estará sujeto, en todo momento, a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y será interpretado de acuerdo a las mismas. Además, "LA JUNTA" remite copia del contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-16-16 del 19 de enero de 2016.-----

-----2.24 "EL MUNICIPIO" se hará responsable de brindar el servicio de mantenimiento general o específico, según aplique, y las reparaciones y chequeos necesarios para el buen funcionamiento del vehículo. Una vez recibido el servicio, reparación o chequeo, "EL MUNICIPIO" enviará evidencia a "LA JUNTA" en los próximos cinco (5) días laborables.-----

-----2.25 Proyección Pública-----

a) "EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que, en relación con las prestaciones objeto de este Contrato, estará impedido de organizar y/o celebrar actividades o eventos de proyección pública a nombre de "LA JUNTA", invocando el auspicio o el logo de "LA JUNTA" o a nombre propio sin que medie una autorización escrita emitida por "LA JUNTA".-

Asimismo, "EL MUNICIPIO" estará obligado a presentarle a "LA JUNTA", para su aprobación y autorización escrita, todo material de índole promocional y/o informativo donde se pretenda utilizar el logo o nombre de "LA JUNTA", previo a su utilización en los medios de difusión o comunicación.-----

b) La inobservancia de lo aquí convenido será causa suficiente para declarar incumplido el presente Convenio. -----

TERCERA: EVALUACIONES, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

-----3.1 “LA JUNTA”, realizará evaluaciones, inspecciones y/o auditorías periódicas de los servicios prestados por “EL MUNICIPIO” al Sistema 9-1-1, así como de la utilización de los recursos recibidos de “LA JUNTA”. -----

-----3.2 “LA JUNTA”, requerirá a “EL MUNICIPIO” informes evidenciando la atención de llamadas 9-1-1, a través del Programa Control de Calidad, e información de seguimiento de llamadas a través del teléfono, así como de cualquier otro programa que instituya con estos propósitos. El suministro de esta información es indispensable y en atención a la función evaluadora de “LA JUNTA”, por lo que “EL MUNICIPIO” se compromete a suministrarla, según le sea requerida. De no suministrar la información a tiempo se afectará el monto de dinero que recibe, si alguno. -----

-----3.3 Todos los documentos oficiales, tales como: órdenes de compra, requisiciones, contratos y toda documentación relacionada a los procesos financieros, sin limitarse a evaluaciones, inspecciones y auditorías, estarán sujetos a la intervención de “LA JUNTA” o de auditores que “LA JUNTA” designe y serán conservados por “EL MUNICIPIO” en sus oficinas administrativas por un periodo de seis (6) años, según lo establecen las Leyes y Reglamentos aplicables o pasada una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según sea requerido. -----

CUARTA: RELACIÓN PATRONO EMPLEADO

-----4.1 “LAS PARTES”, libre y voluntariamente acuerdan que mediante éste convenio no se establecen relaciones de patrono – empleado. Convienen que ninguno de los miembros de “EL MUNICIPIO”, así como los que trabajan para éste, reclamarán a “LA JUNTA” por concepto de beneficio marginal alguno tales como: vacaciones, licencias de ningún tipo, retiro, póliza de responsabilidad de ninguna índole profesional o pública y/o pago de aquellas cantidades prescritas por ley, tales como Seguro Social Federal, Fondo del Seguro del Estado y/o de cualquier otra naturaleza. -----

QUINTA: RECOMENDACIONES

-----5.1 Se le exhorta a **"EL MUNICIPIO"**, sin que ello constituya un requisito, la integración de despachos de dependencias municipales de seguridad para la maximización de recursos (Emergencias Médicas, Policía Municipal, entre otros). -----

-----5.2 Se le exhorta a **"EL MUNICIPIO"**, sin que ello constituya un requisito, la ubicación estratégica de unidades de respuesta rápida en zonas rurales y lejanas al despacho municipal; del mismo modo, ubicar vehículos de respuesta rápida en zonas de alta incidencia de accidentes, esto con el propósito de bajar de manera dramática e inmediata el tiempo de respuesta ante las emergencias. -

SEXTA: ÉTICA

-----6.1 **"LA JUNTA"**, a su mejor entender, y a tenor con el Artículo 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental", informa que ningún servidor público de **"LA JUNTA"**, que esté autorizado para contratar o que esté facultado para aprobar o recomendar el otorgamiento de un contrato en nombre de la agencia, o miembro alguno de su unidad familiar, su pariente, su socio o una persona que comparte su residencia, tiene interés pecuniario alguno en el presente contrato, actualmente o durante los últimos dos (2) años anteriores a su nombramiento. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y PÚBLICA

-----7.1 **"EL MUNICIPIO"** será responsable por cualquier reclamación de daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o el abandono de las obligaciones asumidas bajo este convenio, Ley o Reglamento. -----

OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

-----8.1 **"EL MUNICIPIO"** se compromete a garantizar la absoluta y total confidencialidad sobre la información que provea **"LA JUNTA"**. -----

NOVENA: POLÍTICA PÚBLICA

-----9.1 Por Ley y Reglamento le compete a **"LA JUNTA"** el establecimiento de toda política pública relacionada al Sistema 9-1-1. Cualquier enmienda o cambio a la misma le será notificado de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

-----10.1 Este convenio podrá ser resuelto por acuerdo de **“LAS PARTES”** siempre y cuando medie una alternativa en ley que garantice la no interrupción de los servicios y que medie una transición para que éstos no se afecten. Por tratarse de servicios de emergencias, en los cuales hay involucradas vidas humanas y propiedades, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener durante la transición la mejor y más consistente práctica del servicio. -----

-----10.2 La resolución de este contrato por **“LAS PARTES”** requiere una notificación escrita a la **“OTRA PARTE”** con sesenta (60) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran **“LAS PARTES”** entre sí en obligación alguna. Esta notificación deberá ser firmada por el máximo ejecutivo de la parte que solicita dicha resolución y enviada por correo certificado con acuse de recibo. -----

-----10.3 De terminarse o resolverse este contrato por **“EL MUNICIPIO”** antes del año de vigencia de este contrato, **“EL MUNICIPIO”** vendrá obligado a devolver a **“LA JUNTA”** el equipo inicial donado por la misma. -----

DÉCIMA PRIMERA: SEPARABILIDAD

-----11.1 Las disposiciones de este convenio son independientes y separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo o cláusula del mismo, la disposición a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o cláusula cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS

-----12.1 **“LAS PARTES”** acuerdan y convienen en que toda enmienda al presente convenio se hará por escrito para que pueda tener plena validez y vigencia. **“LA JUNTA”** se reserva el derecho de revisión y aprobación de las cláusulas sugeridas por **“EL MUNICIPIO”**. -----

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN

-----13.1 Luego de su aceptación, de ser aplicable, el convenio deberá ser ratificado por la Legislatura Municipal de **“EL MUNICIPIO”** para que entre en vigor, según lo dispone el inciso (a) del Artículo 14.001 de la Ley de Municipios

Autónomos y copia de dicha ratificación certificada deberá ser enviada a la "LA JUNTA". _____

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO

-----14.1 "LAS PARTES" acuerdan y convienen que la solicitud para integrarse al Sistema 9-1-1, el protocolo suscrito por las partes o cualquiera otra evidencia documental pertinente, serán parte integral de este acuerdo. _____

-----14.2 También será parte integral de este acuerdo el cuestionario de emergencias a responder que especifica los servicios que puede brindar "EL MUNICIPIO". Este cuestionario será entregado en o antes del día en que se otorgue el acuerdo. "EL MUNICIPIO" le notificará por escrito a "LA JUNTA", en o antes de 24 horas, cualquier cambio en los servicios a ofrecerse. _____

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

-----15.1 Este acuerdo colaborativo tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2016 y podrá ser extendido, por escrito, por mutuo acuerdo entre las partes. _____

-----15.2 "LA JUNTA" se reserva el derecho de la no renovación de dicho contrato a base del análisis de los informes de auditoría realizados a "EL MUNICIPIO" y del mismo modo, en consideración del desempeño de "EL MUNICIPIO" dadas las cláusulas de servicios esbozados en este contrato. _____

ACEPTACIÓN

-----"LAS PARTES", manifiestan estar en completo acuerdo con el contenido de este convenio y para que así conste, lo suscriben en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2016. _____

Juan G. Morales Vargas, B.ED, MBA
Director Ejecutivo
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
660-54-2697

Hon. _____
Alcalde (sa)
Municipio de _____

-----Certifico que este convenio está redactado conforme a las leyes y reglamentos aplicables.-----

Lcda. Ana V. Vázquez Torres
Asesora Legal

Revisado por:		
Raymond Castillo Sostre Subdirector Ejecutivo	José Daniel Camacho Rodríguez Director Oficina de Presupuesto y Finanzas	Oscar I. Nazario Segarra Director Interino de Administración